



## ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021-MDCA

Cerro Azul, 11 de noviembre del 2021.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de noviembre del año 2021; la Solicitud N° 001-2021-CERRO AZUL de fecha 07 de setiembre del 2021; el Informe N° 323-2021-GDSPV/MDCA de fecha 10 de setiembre del 2021; el Informe N° 073-2021-GGL-ODMI/MDCA de fecha 17 de setiembre del 2021; el Informe N° 1278-2021-GIDUR-MDCA-WMPM de fecha 18 de setiembre del 2021; el Informe N° 344-2021-GDSPV/MDCA de fecha 18 de setiembre del 2021; el Informe N° 1947-2021-OLCP-GAF-MDCA de fecha 28 de setiembre del 2021; el Memorandum N° 218-2021-OGPPM-MDCA de fecha 13 de octubre del 2021; el Informe Técnico N° 018-2021-GDSPV/MDCA de fecha 14 de octubre del 2021; el Informe Legal N° 080-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 03 de noviembre del 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, fundamenta que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 41° de la norma citada en el párrafo anterior, expresa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. De igual forma, la Ley Orgánica precitada, en su numeral 6.2 del inciso 6) del artículo 73°, establece que las municipalidades distritales, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios sociales locales, respecto a: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

Que, no obstante, de manera supletoria como referencia se tiene lo señalado en la Directiva N° 001-2015-SBN – procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, aprobado a través de la Resolución N° 046-2015-SBN y modificatorias, la cual define a la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. De igual forma el numeral 6.5.1.3 de la directiva citada, establece que la aprobación de donación de bienes de propiedad



de los gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución, estipulada en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo señalado en los numerales precedente, se tiene que mediante el EXP. N° 4077-2021, la Promotora del PRONOEI Señor de los Milagros, la Sra. Regina Catalina López Sánchez, solicita el apoyo consistente al cambio total de las calaminas (24) del techo del aula pre fabricada del PRONOEI Señor de los Milagros II, solicitud que ha sido analizada y corroborada, por la gerencia de desarrollo social y participación vecinal, el cual con fecha 14 de octubre del 2021, emitió el INFORME TÉCNICO N° 018-2021-GDSYPV-MDCA, el cual concluye que resulta viable el apoyo solicitado, no obstante el informe técnico precitado, adjunta el INFORME N° 1947-2021-OLCP-GAF-MDCA, referido a la cotización realizada para la adquisición de los productos necesarios para la donación en favor del PRONOEI en mención, cuyo importe asciende a S/ 1,245.80 soles; de igual forma anexa el MEMORÁNDUM N° 0218-2021-OGPPM-MDCA, en la cual la oficina general de planeamiento, presupuesto y modernización, informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el rubro 09 (recursos directamente recaudados), por el monto de S/ 1,245.80 soles;

Que, siendo así, corresponde dar el trámite al pedido realizado por el PRONOEI Señor de los Milagros II, del distrito de Cerro Azul, amparando su pedido en el inc. 126.1 del artículo 126° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: "Por la facultad de formular peticiones de gracias, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición de interés particular..."; pero, ya este despacho en interpretación jurídica sostuvo que el derecho de petición de gracia se da cuando no existe un procedimiento formal para lo solicitado y este quede a libre discrecionalidad del titular de la entidad como otorgante, sin embargo en materia municipal la facultad de donación a favor de entidades públicas o privadas, ha sido reconocido al Concejo Municipal, por lo que corresponde citar el argot jurídico "Quien puede lo más, puede lo menos", bajo este contexto, corresponde al pleno del concejo municipal evaluar y determinar la petición graciable de apoyo requerido;

Que, mediante Informe Legal N° 080-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 03 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que, el pedido realizado y actuando acorde los informes técnico social y presupuestal, determina la procedencia de donar materiales para el cambio total de las calaminas (24) del techo del aula pre fabricada del PRONOEI Señor de los Milagros II cuyo monto asciende a la suma total de S/ 1, 245.80 (Mil doscientos cuarenta y cinco con 80/100 soles), el mismo que tiene como finalidad mejorar el ambiente citado, el cual permitirá recepcionar los alimentos proporcionados por Qaliwarma; asimismo, señala que, es competencia del Pleno del Concejo Municipal deliberar y determinar la procedencia del pedido de apoyo realizado por la promotora del PRONOEI Señor de los Milagros, la Sra. Regina Catalina López Sánchez;

Que, en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre del año 2021, se puso a conocimiento del Pleno de Concejo respecto a la Aprobación de la donación de materiales, para el cambio total de las calaminas (24) del techo del aula pre fabricada del PRONOEI Señor de los Milagros II cuyo monto asciende a la suma total de S/ 1, 245.80 (Mil doscientos cuarenta y cinco con 80/100 soles), deliberando y determinando POR UNANIMIDAD, aprobar lo señalado;



Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el apoyo en modalidad de donación de materiales para el cambio total de las calaminas (24) del techo del aula pre fabricada del PRONOEI Señor de los Milagros II, solicitado por la Sra. Regina Catalina López Sánchez – Promotora Señor de los Milagros, cuyo monto asciende a la suma total de S/ 1, 245.80 (Mil doscientos cuarenta y cinco con 80/100 soles), según el estudio de mercado realizado por la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal la entrega de los materiales para el cambio total de las calaminas (24) del techo del aula pre fabricada del PRONOEI Señor de los Milagros II, a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza la compra de dichos materiales acorde a su estudio de mercado, y a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a través de su órgano adscrito de Mantenimiento la instalación de las calaminas (24) para el techo del aula pre fabricada del PRONOEI Señor de los Milagros II; exhortando a las áreas involucradas las coordinaciones previas para cumplir el objetivo de la donación, bajo responsabilidad funcional. Cumplida la misma, se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal rinda cuenta del cumplimiento de esta.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, para conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe)) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE

*Regina de Salazar*

TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA